
CÉDULA

Siendo las 17:00 horas del día 13 de septiembre de 2019, se procede a publicar en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional las **PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL, CON RELACIÓN A LA RATIFICACIÓN DE LAS ASAMBLEAS MUNICIPALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ**, de acuerdo a la información contenida en el documento identificado como **SG/140/2019**.

Lo anterior para efectos de dar publicidad a la misma.

Héctor Larios Córdova, Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional.

DOY FE.

ATENTAMENTE



HÉCTOR LARIOS CÓRDOVA
SECRETARIO GENERAL

Ciudad de México, a 13 de septiembre de 2019
SG/140/2019

**ADRIANA AGUILAR RAMÍREZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DIRECTIVA PROVISIONAL
EN FUNCIONES DE COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN VERACRUZ
PRESENTE**

Con base en el artículo 20, inciso c), del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional y por instrucciones del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, de conformidad con la atribución que le confiere el artículo 57 inciso j) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, le comunico que el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional ha tomado las siguientes **PROVIDENCIAS**, previo dictamen de la Secretaría Nacional de Fortalecimiento Interno, derivado de los siguientes:

RESULTANDOS

PRIMERO. - Con fundamento en los artículos 20 y 21 de los Estatutos Generales del Partido, el 30 de abril de 2019, el Comité Ejecutivo Nacional aprobó la emisión de la convocatoria para la XXIV Asamblea Nacional Ordinaria, a efecto de ratificar a los integrantes del Consejo Nacional para periodo 2019–2022, a celebrarse el 21 de septiembre de 2019.

SEGUNDO. - La convocatoria a la XXIV Asamblea Nacional Ordinaria fue publicada el 1º de mayo de 2019 en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, surtiendo efectos legales para todos los militantes y órganos estatales y municipales del Partido.

TERCERO. - En sesión de fecha **6 de junio de 2019**, el Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Veracruz, con fundamento en el artículo 80 numeral 2 de los Estatutos del Partido, convocó supletoriamente a las asambleas municipales en la entidad para elegir propuestas al Consejo Nacional, así como delegados numerarios a la Asamblea Nacional y Estatal.

CUARTO. - Mediante las Providencias identificadas como **SG/087/2019**, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional en uso de las facultades conferidas en los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, autorizó la emisión de las Convocatorias para la celebración de las Asambleas Municipales en el Estado de Veracruz, de conformidad con el artículo 80, numeral 3 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.

QUINTO. - Realizadas las Asambleas Municipales del Partido Acción Nacional en el Estado de Veracruz, a efectos de elegir a sus propuestas para Consejeros Nacionales, así como delegados numerarios a la XXIV Asamblea Nacional Ordinaria y a la Asamblea Estatal, se obtuvieron los resultados siguientes:

1. DELEGADOS

DELEGADOS ELECTOS Y PRESIDENTE DE CDM		DELEGADOS ELECTOS Y PRESIDENTE DE CDM	
MUNICIPIO		MUNICIPIO	
ACAJETE	8	MEDELLIN DE BRAVO	29
ACAYUCAN	7	MINAS, LAS	5
ACTOPAN	13	MINATITLAN	27
AGUA DULCE	10	MISANTLA	13
ALAMO TEMAPACHE	23	MIXTLA DE ALTAMIRANO	7
ALPATLAHUA	8	NAOLINCO	14
ALTOTONGA	6	NARANJOS AMATLAN	18
ALVARADO	18	NOGALES	13
AMATITLAN	6	OLUTA	6
AMATLAN DE LOS REYES	20	ORIZABA	43
ANGEL R. CABADA	11	OZULUAMA DE MASCAREÑAS	10
ASTACINGA	6	PANUCO	9
ATOYAC	21	PAPANTLA DE OLARTE	13
ATZACAN	8	PASO DE OVEJAS	10
ATZALAN	6	PASO DEL MACHO	7
BANDERILLA	12	PERLA, LA	5
BENITO JUAREZ	7	PEROTE	9
BOCA DEL RIO	132	PLATON SANCHEZ	8
CAMARON DE TEJEDA	10	PLAYA VICENTE	5
CAMERINO Z. MENDOZA	6	POZA RICA DE HIDALGO	9
CARLOS A. CARRILLO	11	PUENTE NACIONAL	8

CARRILLO PUERTO	7	RAFAEL DELGADO	6
CASTILLO DE TEAYO	11	RAFAEL LUCIO	6
CATEMACO	12	REYES, LOS	11
CAZONES DE HERRERA	11	RIO BLANCO	12
CERRO AZUL	8	SALTABARRANCA	5
CHALMA	5	SAN ANDRES TUXTLA	18
CHICONQUIACO	6	SAN JUAN EVANGELISTA	10
CHICONTEPEC DE TEJEDA	5	SANTIAGO TUXTLA	6
CHINAMPA DE GOROSTIZA	10	SAYULA DE ALEMAN	5
CHOAPAS, LAS	7	SOCHIAPA	10
CHOCAMAN	16	SOCONUSCO	5
CHONTLA	13	SOLEDAD DE DOBLADO	10
CITLALTEPEC	26	TAMALIN	6
COATEPEC	20	TAMIAHUA	6
COATZACOALCOS	47	TANCOCO	5
COMAPA	31	TANTOYUCA	402
CORDOBA	70	TEHUIPANGO	5
COSAMALOAPAN	7	TEMPOAL DE SANCHEZ	10
COSCOMATEPEC DE BRAVO	8	TEPATLAXCO	10
COSOLEACAQUE	8	TEPETLAN	5
COTAXTLA	8	TEPETZINTLA	9
COXQUIHUI	5	TEQUILA	7
CUICHAPA	5	TEXHUACAN	6
CUITLAHUAC	11	TEXISTEPEC	5
EMILIANO ZAPATA	20	TEZONAPA	6
FILOMENO MATA	9	TIERRA BLANCA	37
FORTIN	8	TIHUATLAN	5
HIDALGOTITLAN	10	TLACHICHLICO	15
HUATUSCO	16	TLACOJALPAN	5
HUAYACOCOTLA	5	TLACOTALPAN	8
IGNACIO DE LA LLAVE	5	TLACOTEPEC DE MEJIA	10
ISLA	5	TLALIXCOYAN	58
IXCATEPEC	6	TLALTETELA	13
IXHUACAN DE LOS REYES	7	TLAPACOYAN	7
IXHUATLAN DEL CAF	5	TOMATLAN	8
IXHUATLAN DEL SURESTE	5	TRES VALLES	9
IXHUATLANCILLO	11	TUXPAN DE RODRIGUEZ CANO	30
IXTACZOQUITLAN	21	URSULO GALVAN	6
JALTIPAN DE MORELOS	14	VEGA DE ALATORRE	6
JAMAPA	5	VERACRUZ	153
JILOTEPEC	9	XALAPA	126
JOSE AZUETA	9	XICO	6

JUAN RODRIGUEZ CLARA	6	XOXOCOTLA	11
LANDERO Y COSS	10	YANGA	6
LERDO DE TEJADA	11	ZENTLA	20
MALTRATA	8	ZONGOLICA	9
MANLIO FABIO ALTAMIRANO	10	ZONTECOMATLAN	8
MARIANO ESCOBEDO	6	ZOZOCOLCO DE HIDALGO	10
MARTINEZ DE LA TORRE	21		

DELEGADOS ELECTOS, MUNICIPIOS SIN ASAMBLEA	
MUNICIPIO	
UXPANAPA	3
CHINAMECA	1
ANTIGUA, LA	2
OTEAPAN	4
SOTEAPAN	1

TOTAL DE DELEGADOS NUMERARIOS DE LOS MUNICIPIOS	2,379
COMISIÓN PERMANENTE ESTATAL	34

2. CONSEJEROS NACIONALES.

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERO	NOMBRE (S)	MUNICIPIO ASAMBLEA
CUEVAS	MELO	ABEL IGNACIO	BOCA DEL RIO
PEREDA	HERNANDEZ	ABIGAIL	CHONTLA
FERNANDEZ	CONTRERAS	ADELA PATRICIA	TAMIAHUA
BASILIO	DE LA VEGA	AGUSTIN	AGUA DULCE
ANDRADE	MURGA	AGUSTIN JAIME	VERACRUZ
VERA	ARENAS	ALICIA	PANUCO
HERNANDEZ	ESCOBAR	ALMA ROSA	TANTOYUCA
LEDEZMA	LOPEZ	ANA CRISTINA	COXQUIHUI
PANTOJA	ANDRADE	ANA GABRIELA	BOCA DEL RIO
ALVIZAR	GUERRERO	AURORA LUISA	COMAPA
CUEVAS	ROSADO	BLANCA HILDA	COATZACOALCOS
CAMBRANIS	TORRES	ENRIQUE	TANTOYUCA
NIETO	RAMON	FERNANDO	COATZACOALCOS
RAMIREZ	ESPINDOLA	GEORGINA	ASTACINGA / IXHUATLANCILLO
ANDRADE	GARCIA	INNA EUGENIA	HUATUSCO

ARENAS	PEREZ	IRMA ALICIA	CHALMA
HERNANDEZ	DUARTE	JOEL	COXQUIHUI
MANCHA	ALARCON	JOSE DE JESUS	TUXPAN
RUIZ	RUIZ	JOSE ENRIQUE	CORDOBA
SIU	VARGAS	JOSE MANUEL	TLACHICHILCO
TELLEZ	JUAREZ	JOSE RAMON	NAOLINCO / ATOYAC
REMENTERIA	DEL PUERTO	JULEN	XICO
LOPEZ	ZUMAYA	LAURO HUGO	CASTILLO DE TEAYO
MARTINEZ	SARMIENTO	LUIS GUILLERMO	ALAMO TEMAPACHE
MARTINEZ	GUERRERO	MARCO ANTONIO	TLALIXCOYAN
NUÑEZ	LOPEZ	MARCO ANTONIO	TAMIAHUA
ESCUDERO	FABRE	MARIA DEL CARMEN	AMATLAN DE LOS REYES
CORTES	RODRIGUEZ	MAYRA TERESITA	ALAMO TEMAPACHE
ORTEGA	RUIZ	MONTSERRAT	TUXPAN
MIRANDA	ROMERO	OMAR GUILLERMO	XALAPA
AMADOR	MARTINEZ	RAFAEL	ASTACINGA / IXHUATLANCILLO
NUÑEZ	LOPEZ	RAMON	SALTABARRANCA
PULIDO	HERRERA	VERONICA	VERACRUZ
HERNANDEZ	ZAMORA	ZITA ELEANOR	CORDOBA

SEXTO. - Que es facultad de la Comisión Permanente del Consejo Nacional ratificar las Asambleas Municipales que hayan sido convocadas por los Comités Directivos Estatales, de conformidad con el artículo 92 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Que de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional se desprende que:

"Artículo 80

1. En el ámbito municipal, se celebrarán asambleas municipales para elegir al Presidente e integrantes de los Comités Directivos Municipales, y para tratar los asuntos que los Estatutos les asignen.
2. Las Asambleas Municipales se reunirán a convocatoria del respectivo Comité Directivo Municipal. Supletoriamente, podrán ser convocadas por el Comité Directivo Estatal o por el Comité Ejecutivo Nacional por propia iniciativa o a solicitud de cuando menos la tercera parte de los militantes del Partido en el municipio de que se trate, con base en las cifras del padrón de militantes.

(...)

(Énfasis añadido)

SEGUNDO. - Que del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales se desprende que:

"Artículo 82. La Asamblea Municipal será convocada por el Comité Directivo Municipal o supletoriamente por el Comité Directivo Estatal, por lo menos una vez al año y se ocupará de:

- a) Conocer el informe del Presidente del Comité Directivo Municipal, el cual deberá referirse al estado que guarda la organización del Partido en el municipio, dar cuenta de ingresos y egresos, y de la admisión y separación de militantes;
- b) Elegir al Presidente del Comité Directivo Municipal y a los integrantes de éste;
- c) Proponer candidatos para integrar el Consejo Estatal y el Consejo Nacional;
- d) Ratificar la sustitución de los integrantes del Comité Directivo Municipal;
- e) Seleccionar delegados numerarios a las asambleas estatales y/o nacionales."

(Énfasis añadido)

TERCERO. - Que el artículo 80, numeral 3 establece que el Comité que haya convocado comunicará por escrito las resoluciones de la Asamblea a la Comisión Permanente superior en un plazo no mayor de diez días naturales; si dicho órgano no las objeta en un término de treinta días naturales a partir de la fecha de recepción del aviso, las resoluciones se tendrán por ratificadas, salvo en aquellos casos en que exista impugnación.

"Artículo 80

(...)

3. La convocatoria emitida por el Comité Directivo Municipal o Estatal, requerirá de la autorización previa del órgano directivo superior. El Comité que haya convocado comunicará por escrito las resoluciones de la Asamblea a la Comisión Permanente superior en un plazo no mayor de diez días naturales; si dicho órgano no las objeta en un término de treinta días naturales a partir de la fecha de recepción del aviso, las resoluciones se tendrán por ratificadas, salvo en aquellos casos que exista impugnación.

(...)

Así también, del artículo 92 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional se desprende que las resoluciones de las Asambleas Municipales serán comunicadas por escrito por el comité que haya convocado, para su ratificación, a la comisión permanente superior, en un plazo no mayor a diez días naturales.

Artículo 92. Las resoluciones de la asamblea se comunicarán por escrito por el comité que haya convocado, para su ratificación, a la comisión permanente superior, en un plazo no mayor a diez días naturales.

(...)

CUARTO.- Vistos los resultados obtenidos en las Asambleas Municipales y al verificar la inexistencia de medio de impugnación alguno en contra de los resultados obtenidos en las Asambleas municipales citadas en el resultado QUINTO, resulta procedente que la Comisión Permanente Nacional

ratifique las resoluciones tomadas en dichas Asambleas en uso de su facultad conferida en el numeral 3 del artículo 80 de los Estatutos Generales, con relación al artículo 92 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional.

Siendo que las Asambleas Municipales en el estado de Veracruz, señaladas en el Resultando QUINTO, se desarrollaron conforme a los Estatutos y Reglamentos que rigen la vida interna del Partido Acción Nacional, y al haberse verificado la inexistencia de medio de impugnación alguno en contra de los resultados obtenidos en dichas Asambleas, la ratificación resulta procedente habida cuenta que ella confirmará la validez de los candidatos a consejeros nacionales que participarán en la Asamblea Estatal de Veracruz.

QUINTO. - El Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, conforme a los que dispone el artículo 57, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido, tiene la atribución de determinar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, en casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, como se observa:

"Artículo 57

La o el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, lo será también de la Asamblea Nacional, del Consejo Nacional y la Comisión Permanente Nacional, con las siguientes atribuciones y deberes:

(...)

j) En casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, bajo su más estricta responsabilidad, tomar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, debiendo informar de ellas a la Comisión Permanente en la primera oportunidad, para que ésta tome la decisión que corresponda;"

En el caso concreto, se está en presencia de un asunto de urgente resolución, pues tomando como referencia la fecha para la celebración de la Asamblea Estatal en Veracruz, esto es el **14 de septiembre de 2019**, los resultados obtenidos deben ratificarse lo más pronto posible a efectos de que los órganos partidistas municipales se encuentren en condiciones

de instalarse e iniciar sus funciones; sin embargo, en este momento se precisa la imposibilidad de convocar a los integrantes de la Comisión Permanente del Consejo Nacional en un fecha próxima que no menoscabe los efectos de la ratificación.

En mérito de lo expuesto, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, con fundamento en el artículo 57, inciso j) de los Estatutos Generales del PAN, emite las siguientes:

PROVIDENCIAS

PRIMERA. - Con fundamento en el numeral 3 del artículo 80 de los Estatutos Generales, así como el artículo 92 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional, se ratifican los resultados de las asambleas municipales celebradas en el Estado de Veracruz, de conformidad con el RESULTANDO QUINTO.

SEGUNDA. - Notifíquese la presente resolución por correo electrónico al Comité Directivo Estatal en el Estado de Veracruz.

TERCERA. - Se instruye al Comité Directivo Estatal en el Estado de Veracruz informe la presente determinación a los órganos directivos municipales señalados en el RESULTANDO QUINTO, a efecto de que realicen las acciones necesarias para que la presente se publique en sus estrados físicos.

CUARTA. - Se instruye al Comité Directivo Estatal en el Estado de Veracruz, informe al Comité Ejecutivo Nacional, a través de la Secretaría de Fortalecimiento Interno, de las acciones realizadas para dar cumplimiento a la presente dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de publicación.

QUINTA. - Hágase del conocimiento de la Comisión Permanente Nacional la presente determinación, para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 57, inciso j), de los Estatutos de Acción Nacional aprobados por la XVIII Asamblea Nacional Extraordinaria.

Publíquese la presente determinación en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.

ATENTAMENTE



HÉCTOR LARIOS CÓRDOVA
SECRETARIO GENERAL